



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2021-MPC

Contumazá, 18 de Febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Informe Nº 003-2021-MPC/OAT, de fecha 06 de enero del 2021, emitido por la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, mediante el cual solicita que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá apruebe el proyecto de la ordenanza municipal sobre Aprobación de la Tasa de Interés Moratorio(TIM) aplicable a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2021, y la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá, de fecha 29 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 70º de la LOM establece que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Ahora, el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Código Tributario), en torno al tema de los intereses moratorios indica que, “El monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio(TIM), la cual no podrá exceder del 10%/(diez por ciento) por encima de la tasa actica del mercado promedio mensual en moneda nacional(TAM) que publique la Superintendencia de Banca y Seguro el último día hábil del mes anterior. Agrega, que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Al respecto, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria(SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia Nº 066-2020-SUNAT, de fecha 31 de enero del 2020, fijó en uno por ciento(1.0%) mensual, la tasa de Interés Moratorio(TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, la misma que a la actualidad se encuentra vigente.

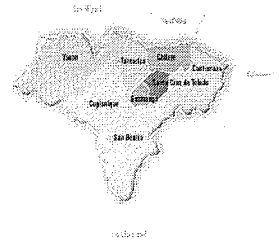
Entonces, atendiendo a la normativa antes expuesta, la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria mediante el informe del visto propone el proyecto de la ordenanza municipal sobre Aprobación de la Tasa de Interés Moratorio(TIM) aplicable a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2021, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal Provincial para su revisión y aprobación, manifestando que es necesario aprobar la Tasa de Interés Moratorio para su aplicación en la jurisdicción del distrito capital de Contumazá para el cobro de los tributos municipales no pagados dentro de los plazos preestablecidos, conforme lo establece el artículo 33º del Código Tributario y, teniendo en cuenta además que la lucha contra el brote del COVID 19 viene ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de la revisión del proyecto de tal norma y considerando que su contenido es congruente con las disposiciones y con los parámetros de la normativa descrita anteriormente, da la conformidad de la legalidad del mismo procediendo a su visación, así en sesión ordinaria realizada el de enero del presente año, fue aprobado por unanimidad tal norma municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, de fecha 29 de enero del 2021, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO(TIM) APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en uno por ciento(1.0%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio(TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLEZCASE el incremento o reducción automática cuando se produzca la variación en la Tasa de Interés Moratorio(TIM), que para tal efecto fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá

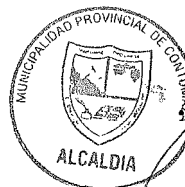
ARTICULO SEXTO: DEROGUESE toda norma o disposición que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

DIPOSICION FINAL Y UNICA

Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias, para la adecuada y efectiva aplicación de la presente Ordenanza Municipal, si así se amerita.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE